

ERIKA SÁNCHEZ

Bogotá D.C., noviembre 18 de 2025

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario General
Cámara de Representantes

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el traje típico Veleño, se exalta la labor de las bordadoras y bordadores y se dictan otras disposiciones”

Apreciado Señor Secretario,

En nuestra condición de miembros del Congreso de la República y de conformidad con el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto nos permitimos poner a consideración de la Honorable Cámara de Representantes el siguiente Proyecto de Ley, ***“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el traje típico Veleño, se exalta la labor de las bordadoras y bordadores y se dictan otras disposiciones”***

Cordialmente,

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

PROYECTO DE LEY No. _____ CÁMARA DE REPRESENTANTES

“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el traje típico Veleño, se exalta la labor de las bordadoras y bordadores y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el traje típico de Vélez (Santander), así como exaltar la labor de las bordadoras y los bordadores, junto con los saberes, técnicas, métodos, prácticas y expresiones culturales tradicionales asociadas a su confección, garantizando la formulación y puesta en marcha de un plan de salvaguarda y promoción de esta manifestación cultural.

Artículo 2. Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el traje típico de Vélez (Santander), por cuanto constituye una manifestación simbólica de larga tradición que expresa los valores, las prácticas y los significados históricos vinculados a la identidad santandereana, y que aporta a la preservación y transmisión de su memoria cultural en el ámbito nacional.

Artículo 3. Facúltase al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para adelantar las gestiones necesarias a fin de incluir el traje típico de Vélez (Santander) en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI).

Artículo 4. Exáltese la labor de las bordadoras y los bordadores del Municipio de Vélez (Santander), reconociendo en su oficio artesanal un acervo de conocimientos, técnicas y destrezas transmitidas generacionalmente, que hacen posible la confección del traje típico veleño y constituyen un patrimonio vivo de la comunidad.

Artículo 5. Día Nacional del Traje Típico. Declárase el 14 de marzo Día Nacional de la Bordadora y el Bordador, como homenaje al trabajo que realizan en la

CONTACTO



HRERIKASANCHEZ_



ERIKA SÁNCHEZ



ERIKATATIANASN2



ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

confección del traje típico veleño y como ocasión para su conmemoración y promoción.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en articulación con la Alcaldía de Vélez y la Gobernación de Santander, promoverá la realización de actividades culturales orientadas a reconocer y visibilizar la labor de las bordadoras y los bordadores del traje típico veleño.

Artículo 6. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en coordinación con la Alcaldía de Vélez y la Gobernación de Santander, impulsará acciones de difusión, promoción, sostenimiento, conservación, divulgación y desarrollo del traje típico de Vélez (Santander).

Artículo 7. Plan Especial de Salvaguardia. El Gobierno Nacional, mediante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en articulación con la Alcaldía Municipal de Vélez y la Gobernación de Santander, creará e implementará un Plan Especial de Salvaguardia de las técnicas, costumbres, saberes, métodos y prácticas propias de la labor de las bordadoras y los bordadores, y del traje típico de Vélez (Santander), con el fin de asegurar la continuidad de esta tradición cultural.

El plan deberá construirse en coordinación con la comunidad veleña y la academia, garantizando un enfoque territorial, participativo y de conservación.

Artículo 8. Autorícese a RTVC – Sistema de Medios Públicos, a través del Canal Institucional y Señal Colombia, para coordinar la realización, producción y transmisión de un documental que recoja la tradición del bordado y la confección del traje típico de Vélez (Santander), así como su impacto en la cultura nacional e internacional.

Artículo 9. Autorícese al Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para apropiarse en el Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y con el Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo, los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

CONTACTO



HRERIKASANCHEZ_



ERIKA SÁNCHEZ



ERIKATATIANASN2



ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ

Parágrafo. Autorícese a los entes territoriales para destinar recursos, en el marco de su autonomía, a la difusión, promoción, sostenimiento, conservación y divulgación del traje típico veleño y de la labor de las bordadoras y bordadores.

Artículo 10. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY No. _____ CÁMARA DE REPRESENTANTES

“Por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el traje típico Veleño, se exalta la labor de las bordadoras y bordadores y se dictan otras disposiciones”

1. INTRODUCCIÓN

El traje típico de Vélez (Santander) constituye una de las manifestaciones materiales más visibles del patrimonio cultural de la provincia veleña y, por extensión, del departamento de Santander. Más que una vestimenta ornamental, el traje representa un conjunto de saberes —tejido, bordado y diseño, que se han transmitido intergeneracionalmente y que articulan historia, identidad y economía doméstica en comunidades rurales y urbanas del territorio veleño. Investigaciones etnográficas y reportajes sobre las artesanas locales muestran que la confección del traje es un proceso intensivo en tiempo y técnica: bordadoras señalan que completar un traje puede tomar varios meses de trabajo manual y horas diarias de dedicación, un dato que explica tanto su singularidad como su valor económico y simbólico para las familias que lo elaboran.

Desde el punto de vista histórico, el traje veleño hunde sus raíces en la hibridación de prácticas indígenas (particularmente guane) y modelos introducidos durante la Colonia, telas de algodón, cortes europeos y técnicas de bordado, que, con el paso del tiempo, dieron lugar a un repertorio de formas y motivos propio de la región. Esa genealogía explica por qué el atuendo combina elementos de “traje de gala” (falda amplia, enaguas, blusa bordada) con rasgos claramente locales (motivos florales y geométricos inspirados en la flora regional y acabados artesanales). La continuidad de estos rasgos, documentada por estudios locales y por investigaciones sobre moda artesanal, convierte al traje en un objeto histórico viviente: no es mera recreación folclórica, sino una prenda que narra procesos sociales y transformaciones económicas de Vélez.

La importancia institucional del traje también está acreditada: a escala nacional, el Folclore Veleño (incluyendo el Festival Nacional de la Guabina y el Tiple, el desfile

CONTACTO



HRERIKASANCHEZ_



ERIKA SÁNCHEZ



ERIKATATIANASN2



ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

de flores y la parranda veleña) fue declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante la Ley 1602 (21 de diciembre de 2012), lo que coloca las expresiones culturales veleñas dentro del marco de protección y promoción del Estado; a escala departamental, la Ordenanza 015 de 2019 institucionalizó el traje veleño como traje típico del departamento de Santander, reforzando su estatus oficial y su visibilidad en agendas culturales y turísticas. Estas decisiones normativas legitiman políticas de salvaguarda y sirven de base para iniciativas de formación artesanal, promoción turística y articulación con mercados culturales.

Un elemento contemporáneo que revela la proyección simbólica del traje veleño es su aparición pública a través del cine: la película Encanto (Disney 2021), inspirada en paisajes y tradiciones colombianas, incorporó, según reportes y testimonios locales, recursos estéticos inspirados en el traje veleño para el diseño del vestuario de la protagonista. Ese reconocimiento internacional no sólo incrementó el interés mediático y turístico sobre Vélez, sino que reavivó debates locales sobre la protección de los oficios artesanales, la autoría cultural y las oportunidades económicas derivadas de la visibilidad global.

Por último, desde una perspectiva crítica y de políticas culturales, el traje veleño plantea retos y oportunidades convergentes: la transmisión intergeneracional del saber (bordado, tejido de sombreros, confección de enaguas), la sostenibilidad económica de las familias artesanas frente a la competencia textil industrial, y la necesidad de prácticas de salvaguarda que respeten la autoría y la justicia económica para las productoras. En ese sentido, el presente documento se propone no solo narrar la historia y las variantes del traje (festivas, religiosas, cotidianas e infantiles), sino analizar sus funciones sociales, su posicionamiento legal y cultural, y las estrategias posibles para su preservación y aprovechamiento responsable.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 Marco histórico del traje típico de Vélez

El origen del traje típico de Vélez se remonta al periodo colonial, cuando la villa, fundada en 1539 por Martín Galeano, se consolidó como un importante centro agrícola y artesanal del Nuevo Reino de Granada. Desde el siglo XVII, la región se distinguió por su producción de textiles domésticos elaborados en telar horizontal,

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

actividad en la que participaron mujeres indígenas, mestizas y criollas. Este contexto artesanal sentó las bases de las técnicas de bordado y confección que, con el tiempo, evolucionarían hacia el traje veleño contemporáneo.

A diferencia de otros atuendos tradicionales del altiplano o de los Santanderes, el vestido veleño no nació como uniforme campesino ni como derivación directa de atuendos españoles, sino como una síntesis singular de prácticas devocionales, expresiones festivas locales y el gusto por la ornamentación detallada. En el siglo XVIII, durante la consolidación de las cofradías religiosas y las fiestas patronales en la provincia, las mujeres comenzaron a confeccionar vestidos especiales para procesiones, romerías y celebraciones marianas. Estos primeros atuendos se caracterizaban por el empleo de colores vivos, cintas y flores tejidas en hilo, elementos que simbolizaban fertilidad, alegría y devoción, y que constituyen el antecedente directo del traje actual.

Durante el siglo XIX, el traje veleño experimentó un proceso de formalización estética asociado a dos fenómenos sociales clave:

1. El fortalecimiento de las economías locales basadas en el cultivo de la caña, el fique y otros productos agrícolas, lo que permitió a las familias de la región destinar recursos a prendas de gala para eventos comunitarios.
2. La aparición de los primeros concursos de música y danza en Vélez, especialmente vinculados a la guabina y el tiple, que favorecieron la necesidad de una indumentaria representativa para presentaciones públicas.

A finales del siglo XIX e inicios del XX, la presencia del traje en celebraciones religiosas, procesiones de Semana Santa y festividades patronales se volvió habitual. Para este momento, ya se reconocían elementos característicos como: la falda amplia decorada con aplicaciones florales; la blusa blanca bordada a mano; las cintas multicolores que adornan el ruedo; y el uso de flores artificiales elaboradas por las propias bordadoras veleñas. Paralelamente, la indumentaria masculina adoptó rasgos distintivos como el sombrero de jipijapa, la ruana ligera y el pantalón de dril claro, asociándose a la imagen del “campesino veleño” en contextos ceremoniales.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

El siglo XX marcó la consolidación definitiva del traje como símbolo identitario, gracias a la institucionalización del Festival Nacional del Folclor Veleño y posteriormente del Festival Nacional de la Guabina y el Tiple, eventos que proyectaron el atuendo a nivel departamental y nacional. Durante este periodo, el traje se transformó en un arte textil altamente elaborado, cuya confección requiere semanas de trabajo minucioso. Las bordadoras veleñas perfeccionaron técnicas como el bordado en realce, el uso de lentejuelas, la aplicación de flores en relieve y la incorporación de iconografía local (flores de guayaba, hojas de caña, motivos de la parroquia de Nuestra Señora de las Nieves, entre otros).

La dimensión simbólica del traje alcanzó proyección global en el siglo XXI. La estética veleña influyó directamente en el diseño del vestuario de Mirabel Madrigal, protagonista de la película Encanto (Disney, 2021), donde se destacaron los bordados coloridos, la falda de flores y la narrativa artesanal asociada al vestido. Aunque no se replica de forma literal, el traje que usa Mirabel está inspirado en los trajes floridos del folclor santandereano, reconocimiento que dio visibilidad internacional a las tradiciones artesanales de Vélez.

Finalmente, la declaratoria del folclor veleño como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación mediante la Ley 1602 de 2012 y la Ordenanza 015 de 2019, que institucionaliza el traje típico de Vélez como representativo del departamento de Santander, consolidaron su estatus como símbolo cultural, histórico y artístico. Estas normativas reconocen no solo el valor material del traje, sino también el saber hacer que lo sustenta: la memoria textil, la transmisión intergeneracional del bordado y la identidad compartida que las comunidades veleñas han preservado durante más de tres siglos.

2.2 Patrimonialización, legislación y proyección contemporánea

La segunda gran fase en la vida del traje típico de Vélez, la de su patrimonialización y proyección pública contemporánea, combina efectos jurídicos, políticas culturales, dinámicas socioeconómicas y disputas simbólicas sobre autoría y uso. En este punto conviene distinguir (a) la dimensión normativa que le confiere reconocimiento y protección; (b) los impactos prácticos sobre las comunidades artesanas y la economía local; (c) la visibilidad mediática internacional y sus consecuencias; y (d) los dilemas de gestión patrimonial, derechos colectivos y salvaguarda.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

2.2.1 Reconocimiento jurídico y marco institucional

Dos instrumentos normativos articulan hoy el estatus del traje veleño. Primero, la Ley 1602 de 2012, por la cual el Estado colombiano declaró patrimonio cultural inmaterial al folclor veleño, incluyendo el Festival Nacional de la Guabina y el Tiple, el Desfile de las Flores y la Parranda Veleña, insertó a las prácticas y expresiones donde el traje es un componente inseparable dentro de un régimen de protección estatal que obliga a medidas de salvaguardia, difusión y promoción. Esta declaración nacional es relevante porque mueve al traje del ámbito local a un catálogo jurídico que le reconoce valor público y cultural.

Segundo, la Ordenanza 015 de 2019 de la Asamblea Departamental de Santander institucionalizó el “traje típico veleño” como traje oficial del departamento. Este tipo de ordenanzas departamentales cumple varias funciones concretas: legitimación simbólica en actos oficiales, base para fondos y programas culturales departamentales, y un mandato político para incorporar el traje en la agenda turística y educativa regional. El reconocimiento simultáneo a escala nacional y departamental crea una arquitectura jurídica de soporte que facilita el acceso a recursos públicos para formación, eventos y registro patrimonial, siempre que esas políticas se operationalicen.

2.2.2 Efectos prácticos: salvaguardia, economía y transmisión generacional

El simple hecho de contar con declaratorias no garantiza por sí mismo la reproducción viva de la práctica. La patrimonialización puede activar políticas públicas (talleres, formación de nuevos bordadores, promoción turística) o limitarse a una etiqueta simbólica sin recursos. En contextos como Vélez, el reto reside en traducir el reconocimiento en medidas concretas: financiamiento para transmisiones intergeneracionales, compra pública de trajes para actividades oficiales, incentivos fiscales para microempresas artesanales y programas que vinculen a las escuelas con las maestras bordadoras. Estudios y guías de políticas de salvaguardia subrayan la necesidad de combinar reconocimiento con acciones sostenibles que protejan la función social del patrimonio, no sólo su presentación escénica.

Económicamente, la mayor visibilidad puede generar oportunidades, turismo cultural, demanda por trajes auténticos, ventas de talleres, pero también riesgos: la

CONTACTO



HRERIKASANCHEZ_



ERIKA SÁNCHEZ



ERIKATATIANASN2



ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

producción industrial o la reproducción masiva de “imitaciones” baratas puede desplazar la producción artesanal y devaluar el trabajo de las bordadoras. Reportes periodísticos recogieron la voz de las propias artesanas de Vélez, quienes advierten sobre la necesidad de que la demanda extra (por ejemplo, derivada de la atención a Encanto) se traduzca en ingresos justos y en protección de los diseños originales, no en copias que empobrezcan su oficio.

2.2.3 Visibilidad mediática internacional: “Encanto” como caso sintomático

La mención explícita del traje veleño en el proceso creativo de Encanto (2021), y la atribución de inspiración en el diseño de Mirabel, abrió un canal de proyección internacional que revela tanto potenciales beneficios como tensiones. En términos positivos, la película actuó como “dispositivo de imagen”: atrajo atención turística, despertó interés académico y mediático por la artesanía veleña, y revalorizó públicamente el oficio de las bordadoras. Informes de prensa y declaraciones institucionales documentaron un incremento en consultas turísticas y en solicitudes de información sobre talleres locales tras el estreno.

No obstante, la repercusión externa también gatilló debates sobre autoría cultural y buenas prácticas de investigación y crédito. Las artesanas locales señalaron diferencias entre el traje tradicional y la versión cinematográfica, por ejemplo, la manera en que aparecen algunos bordados o la silueta de la falda y expresaron inquietudes sobre si la visibilidad se traduciría en beneficios reales para quienes mantienen la tradición. Estos testimonios son relevantes porque muestran que la proyección global no sustituye la necesidad de mecanismos locales que protejan la integridad y la autoría del diseño.

2.2.4 Dilemas de gestión patrimonial: propiedad intelectual, apropiación y salvaguardia

La patrimonialización conlleva dilemas jurídicos y éticos. Por un lado, está la normativa internacional (Convención de la UNESCO de 2003) y las políticas nacionales que promueven la salvaguardia del patrimonio inmaterial, enfatizando la centralidad de las comunidades titulares en la gestión de sus prácticas. Por otro lado, existen marcos de propiedad intelectual convencionales (marcas, derechos de autor) que no siempre se adaptan bien a expresiones colectivas y

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

transgeneracionales como los diseños bordados. Documentos de WIPO y análisis académicos apuntan a soluciones mixtas: protección colectiva del saber, creación de denominaciones de origen o registros colectivos, y fortalecimiento de capacidades asociativas para que las comunidades gestionen licencias y acuerdos comerciales justos. En el caso de Vélez, una política pública eficaz debería combinar la salvaguardia inmaterial con esquemas de protección del diseño y medidas que aseguren remuneración a las bordadoras por usos comerciales de su estética.

2.2.5 Propuestas prácticas para una patrimonialización responsable

A partir de las evidencias y las recomendaciones internacionales, es razonable proponer un paquete mínimo de acciones públicas y comunitarias para asegurar que la patrimonialización sea efectiva y equitativa:

1. Programas de formación y transferencia: contratos locales para que las artesanas enseñen en escuelas técnicas y talleres comunitarios (financiados por gobernación y municipio).
2. Fondo de apoyo artesanal: líneas de microcrédito y compra pública (trajes para actos oficiales) para garantizar ingresos estables a las bordadoras.
3. Registro comunitario de diseños: inventario participativo de patrones, con acuerdos de uso y licencias colectivas que permitan explotaciones comerciales justas. (Modelos: registros de comunidades y guías WIPO).
4. Estrategias de turismo cultural responsable: circuitos que integren talleres, museografía local y cadenas de valor que prioricen la contratación de artesanas.
5. Mecanismos de crédito y reconocimiento internacional: uso del reconocimiento nacional y de la convención UNESCO para canalizar cooperación técnica y financiamiento.

La patrimonialización del traje típico de Vélez materializada en la Ley 1602/2012 y la Ordenanza 015/2019 crea condiciones jurídicas y simbólicas favorables para su preservación, pero su eficacia depende de políticas públicas bien diseñadas que prioricen a las comunidades titulares. La visibilidad internacional derivada de Encanto es una oportunidad estratégica que debe aprovecharse con medidas que eviten la pérdida de valor cultural y la explotación económica de los diseños. Las

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

experiencias comparadas y las recomendaciones de organismos internacionales indican que la combinación de salvaguardia inmaterial, protección sui generis de conocimientos tradicionales y políticas de desarrollo local constituye el camino más coherente para que el traje veleño siga siendo un patrimonio vivo, valorado y sostenido por quienes lo hicieron posible.

2.3 Variantes del traje típico de Vélez.

El traje típico de Vélez no es unívoco: existe en una constelación de variantes que responden a contextos sociales (festivos, rituales, escénicos, cotidianos), a criterios de edad y género, y a procesos históricos de adaptación. Entender estas variantes y su lógica interna es crucial para valorar su complejidad material, sus significados simbólicos y las implicaciones prácticas de su conservación. En lo que sigue se ofrece un análisis detallado, con razones y evidencias prácticas, de las tipologías, de su producción, de sus funciones sociales y de los rasgos que hacen al traje veleño irreplicable dentro del panorama textil colombiano.

Las variantes más relevantes se pueden agrupar según el uso y la función:

1. Traje de gala (ceremonial)

- Es la versión más trabajada y la que concentra el mayor número de aplicaciones (bordados, mostacillas, encajes).
- Elementos distintivos: falda amplia (varios metros de tela en el ruedo), enagua(s) para dar volumen, blusa bordada con realización en relieve y pañolón o mantilla bordada.
- Uso: bodas, posesiones, juramentos cívicos, romerías importantes.
- Significado: muestra de estatus ritual y de la pericia artesanal de la familia.

2. Traje folclórico-escénico (danza y presentación)

- Adaptado para movilidad y visibilidad escénica: telas más ligeras, cortes que facilitan giros y saltos, bordados de contraste alto.
- Uso: presentaciones en festivales, competencias de danza, ferias.
- Significado: representa una “versión performativa” del traje, pensada para comunicar identidad en contextos públicos masivos.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

3. Traje religioso o ritual

- Colores sobrios (predominio del blanco y tonos tierra), iconografía religiosa integrada (pequeños escapularios, cruces bordadas), menor uso de accesorios ostentosos.
- Uso: Semana Santa, procesiones patronales, actos de cofradía.
- Significado: enfatiza lo devocional y lo comunitario por encima del exhibicionismo.

4. Traje infantil y juvenil

- Réplica estilizada del traje adulto con materiales más livianos y cortes adaptados a la movilidad de los niños.
- Uso: desfiles escolares y participación en actividades culturales.
- Significado: mecanismo de transmisión cultural y pedagogía identitaria.

5. Variantes domésticas o “de salida”

- Versiones menos ornamentadas que se usaban históricamente para salidas formales, pero no ceremonias mayores; actualmente son más infrecuentes.
- Uso: encuentros familiares, visitas solemnes.
- Significado: vestigio del uso cotidiano de antaño; evidencia de la secularización del traje.

Estas tipologías no son rígidas: la misma pieza puede circular entre usos distintos (una falda de gala puede adaptarse a la danza cambiando el enaguado) y los bordados pueden reinterpretarse según tendencias estéticas o demandas del mercado.

2.4 Lineamientos para el traje típico veleño

2.4.1 Lineamientos para el traje típico veleño de mujer

a) Falda típica

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

La tela para elaborar la falda debe preservar la tela de color negro como base para elaborar la falda, con preñe tabla o chato profundo que se encuentren los dos por el revés en el centro y a los costados preñes seguidos a la derecha y hacia la izquierda para encontrarse en el centro posterior de la falda de color negro.

La falda debe ser adornada con cintas de seda e hilos en seda o en algodón de color negro o en varios colores, lleva siete cintas y catorce vueltas en hilo. Así: en la parte superior inician alrededor del preñe tabla o chato al igual que los hilos y en contorno de la falda hasta cerrar.

- El espacio para elaborar los rombos elaborados en hilo, que hacen referencia a la simbología indígena, Así continuar otra con otra cenefa de cintas e hilos en contorno de toda la falda.
- Bordado de la falda: este proceso debe ser bordado a mano utilizando variedad de puntadas, representando en sus diseños variedad de flores nativas de la región con hilos en negro o en color.
- Decoración: se aplican manualmente mostacillas o canutillos en una forma sutil que realce el bordado de la falda.
- Largo en la falda: este va desde la cintura hasta cinco (5) u ocho (8) centímetros arriba del tobillo, con el fin que al bailar se vean las alpargatas.
- Ancho de Falda: este se determina de tres anchos o sea cuatro metros con cincuenta centímetros aproximadamente.
- Enaguas: confeccionadas en dacrón blanco con golas y en la parte final adornadas con letin en color blanco.

b) Blusa típica

Todo debe ser bordado a mano, confeccionada en tela dacrón blanco, el cuello amplio tipo canesú o babero, que se extiende sobre los hombros, los bordes del cuello son ondulados o circulares, bordados en puntada filete en hilos negro: el cuello, las mangas y las tapas lleva un diseño en forma de candongas o canastos unidos entre sí por una cuerda usando la puntada cadeneta o cordón, seguidamente divide el cuello entre el escote y el orillo una cadeneta en forma de ocho con hilo negro.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

- Diseños de la blusa bordado a mano empleando las flores nativas de la región van en color negro o en color.
- Confección: Lleva un corte por encima del busto y se hace rizado o fruncido. La manga su largo a la altura del codo, lleva un cuadrado para darle amplitud a la manga y al busto, las tapas van sobre la manga pegadas sobre la línea del hombro.
- Decoración todo a mano usando mostacilla o canutillo sutilmente.
- El pañolón elaborado en tela paño o lino de color negro adornado con una cenefa tejida con cinta galoncillo en macramé en forma de cuadrado.

c) Blusón típico

Elaborado en tela satín disponible en diferentes colores según el gusto de cada cliente, presente un cuello tipo canesú o babero que tiene un largo a la altura del busto terminado en V, bordado a mano con diseños que armonizan con la falda, el orillo de este cuello está adornado con encaje de color blanco.

- Su manga es a tres cuartos del brazo decorada con encaje de color blanco, a 6 (seis) centímetros antes de su terminación lleva un elástico o caucho que estiliza y da elegancia a esta manga.
- El corte de este blusón cuenta con un corte en la cintura el cual realza la figura femenina, este blusón lleva su abotonadura en la parte de la espalda.

d) Accesorios del traje de dama

- Sombrero: este es tejido a mano en palma de iraca ó palma real, o caña flecha o el aguadeño ó similares de ala pequeña o mediana con una flor clavel o una pluma.
- Gargantilla: elaborada en una cinta de terciopelo color negro adornada con una medalla.
- Candongas: doradas o plateadas. –
- Cotizas o alpargatas: en fique amarradas con cinta galón en color negro.
- Peinado: debe ser con dos trenzas estás se empieza a formar detrás de la oreja, y fijadas en los extremos con cintas de tela de colores

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ



CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ



2.4.2 Lineamientos para el traje típico veleño de hombre

- Camisa: Elaborada en tela diagonal o lienzo crudo, su diseño lleva una pechera en forma rectangular, seguida de dos cortes pequeños uno en forma de

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ

rectangular y otro un triángulo pequeño adornado con un botón negro. el cuello estilo militar con tres botones de color negro de apuntar sobre el hombro izquierdo. Esta camisa en la parte delantera lleva un preñe desde la altura de la cintura hasta el largo de la camisa, la parte trasera lleva un corte en la espalda también seguido por varios preñes que le dan amplitud a la camisa, la manga lleva un corte lineal en la parte de la sisa con un cuadrado que le da amplitud a la prenda y los puños con botones.

Bordado de la camisa: es inspirada en hojas de tréboles bordados en negro a color, pero también se usan flores nativas de la región. Esta camisa lleva bordado a su alrededor de la pechera, cuello y puños en puntada punto de cruz.

- El pantalón: estilo lineal elaborado en tela paño, lino raya tiza o en color negro.
- Pantaloncillo: en forma recta de amarrar al dedo gordo en tela liencillo crudo, diseñado desde la cintura hasta el tobillo con cordones que amarran al dedo gordo, en algunas ocasiones remangado o doblado con la bota del pantalón.
- Sombrero: tejido a mano en palma de iraca o palma real, o caña flecha o el aguadeño o similares de ala pequeña o mediana con una flor clavel o una pluma.
- Rabo de gallo o pañoleta: en seda de 25 colores o estampadas.
- Clineja: en fique que hace las veces de correa.
- Cotizas o alpargatas: en fique amarradas con cinta galón en color negro.
- Ruana: de lana, bordón, machete, calabazo y capotera tejida en fique.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ



CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ



CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO



2.5 Particularidades que hacen único al traje típico de Vélez

Las particularidades que hacen único al traje típico de Vélez constituyen un entramado complejo donde convergen dimensiones materiales, técnicas, simbólicas

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ

y socioculturales que lo diferencian de otras indumentarias populares del país. Su singularidad no depende de un solo atributo, sino de la interacción coordinada entre una técnica artesanal altamente especializada, una estética iconográfica propia, un uso social con funciones rituales definidas, la transmisión intergeneracional de saberes femeninos y una legitimidad institucional y mediática que ha amplificado su valor cultural. El análisis de estas dimensiones permite comprender la profundidad de esta manifestación y las implicaciones que tiene para su preservación.

En primer lugar, la complejidad técnica del traje y la magnitud del trabajo artesanal requerido son rasgos distintivos centrales. Las faldas y blusas veleñas incorporan bordados en relieve, aplicaciones, incrustaciones de mostacilla y composiciones por capas que exigen dominio de puntadas tradicionales —como la cadeneta, el punto relleno, la espiga o el realce—, una cuidadosa coordinación entre diseño y patronaje para mantener proporciones en faldas de gran amplitud, y un ensamblaje preciso de enaguas internas que otorgan volumen sin perder caída estética. Este proceso implica cientos de horas por pieza y una dependencia casi absoluta de técnicas manuales, situando al traje en el rango de la artesanía fina más que en el de las producciones folclóricas convencionales. A diferencia de otros trajes regionales que pueden reproducirse con maquinaria o sistemas semicraft, el veleño mantiene elementos estructurales cuya calidad depende directamente de la intervención humana, lo que hace que su autenticidad no sea reemplazable por producción industrial sin pérdida de significado.

La estética iconográfica del traje también constituye un sello distintivo. Presenta una exuberancia floral organizada en secuencias geométricas —rombos, círculos, franjas— y en escenas simbólicas inspiradas en la flora local, pequeñas aves o motivos agrícolas. La paleta cromática combina la base blanca o negra de la falda con hilos vivos que generan contrastes profundos; la composición rítmica produce efectos visuales dinámicos durante la danza; y la iconografía local funciona como un mapa visual de pertenencia. Quien reconoce estos motivos identifica inmediatamente el territorio de origen, diferenciando al traje veleño de repertorios más geométricos del altiplano o de estéticas más minimalistas de regiones costeras.

En cuanto a su función social, el traje veleño va mucho más allá del ornamento: actúa como marcador de ocasión en bodas, procesiones, inauguraciones y celebraciones comunitarias, legitimando roles y pertenencias. Su confección y uso

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

fortalecen redes familiares y generan prestigio local, de modo que la prenda constituye también un vehículo ritual y un mecanismo de cohesión comunitaria. La participación colectiva en su producción confiere a la prenda una fuerza simbólica que no se observa en trajes regionales cuyo uso es más performativo y menos ligado al trabajo artesanal local.

Una dimensión fundamental es su vínculo con saberes femeninos. El traje cristaliza conocimientos transmitidos mayoritariamente por mujeres a través de líneas maternas y talleres familiares: bordado, montaje de enaguas, manejo de accesorios y técnicas de ornamentación. Esta concentración del oficio tiene implicaciones clave: preserva conocimientos prácticos y estéticos, empodera económica y culturalmente a las artesanas —quienes se vuelven guardianas del estilo— y revela una fragilidad demográfica, pues la continuidad depende de que nuevas generaciones decidan aprender un oficio intensivo y tradicional.

Las comparaciones con otros trajes colombianos permiten contextualizar su singularidad. Frente al traje antioqueño, al de cumbia costeña o al boyacense, el veleño presenta mayor densidad de bordado en relieve, un uso ritual más acotado —al ser un traje de gala para ocasiones específicas— y una proyección institucional y mediática reciente, impulsada incluso por fenómenos globales como Encanto. Estas diferencias obligan a diseñar estrategias de salvaguardia diferenciadas, ya que no es posible aplicar los mismos modelos utilizados para trajes cotidianos o producciones semindustrializadas.

En el ámbito económico, el traje veleño presenta una paradoja: por un lado, su singularidad y visibilidad mediática abren oportunidades de mercado —turismo cultural, encargos oficiales, piezas para museos o exposiciones— que podrían mejorar los ingresos de las artesanas; por otro lado, la imitación industrial, la presión por reducir precios y la escasa remuneración del oficio ponen en riesgo su sostenibilidad. De ahí la necesidad de fortalecer canales de comercialización que permitan a las artesanas capturar un mayor valor, como la venta directa, la certificación de autenticidad, la participación en ferias institucionales y la creación de mecanismos de protección intelectual colectiva.

La legitimidad institucional reciente —reforzada por leyes nacionales, ordenanzas departamentales y la exposición mediática— ha ampliado la presencia del traje en

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

circuitos turísticos, educativos y culturales. Esta legitimidad permite acceder a recursos públicos para formación y conservación, aunque también exige instrumentos concretos para evitar que la prenda quede reducida a símbolo sin base material, tales como fondos de apoyo, programas de transferencia de saberes o registros participativos de diseños.

Para asegurar la sustentabilidad cultural del traje veleño y evitar su museificación, se propone un conjunto de políticas públicas específicas: certificación local o regional de autenticidad; programas remunerados de transmisión de saberes; un registro participativo de diseños con licencias colectivas; rutas de turismo cultural que integren talleres, museos y venta directa; y la creación de fondos microfinancieros para artesanas. Estas medidas permiten proteger la tradición, dignificar el trabajo artesanal y articular oportunidades económicas con justicia cultural.

Finalmente, para evaluar la eficacia de estas políticas y la salud de la tradición, se recomienda una agenda de investigación basada en indicadores claros: número y edades de artesanas activas; horas de trabajo por pieza y remuneración real por hora; volumen de ventas directas e intermediadas; número de talleres formales con pago; y percepción comunitaria sobre apropiación cultural y beneficio económico. Estos indicadores permiten un seguimiento riguroso que oriente decisiones futuras.

La unicidad del traje típico de Vélez surge de la interacción entre alta artesanía, iconografía identitaria, función ritual, saberes femeninos y reconocimiento institucional. Su preservación es, al mismo tiempo, un deber estético, cultural y económico: proteger el traje significa proteger los oficios, las economías domésticas y las formas de memoria colectiva que lo sostienen. Las políticas públicas y las iniciativas privadas deben orientarse a mantener la práctica viva, remunerar justamente a las artesanas y asegurar que la visibilidad, nacional e internacional, se convierta en oportunidad y no en amenaza para la tradición.

2.6 La labor de bordadoras y bordadores

La labor de las bordadoras y bordadores del traje típico de Vélez constituye uno de los pilares culturales más valiosos del territorio veleño. Ellas y ellos no solo ejercen un oficio manual, sino que encarnan una forma de conocimiento que la comunidad

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ

ha decidido preservar durante generaciones, aun cuando las dinámicas sociales y económicas hayan cambiado profundamente. Cada puntada, cada flor nativa representada en hilo y cada rombo inspirado en la simbología indígena no son simples adornos: son el resultado de una mirada sensible sobre la naturaleza, la historia y la memoria colectiva. Este trabajo exige una destreza fina, una paciencia cultivada desde la infancia y una profunda conciencia de que lo que se crea con las manos también se teje en la identidad.

En Vélez, el bordado no es únicamente una actividad productiva: es una práctica social que fortalece vínculos familiares, articula redes de apoyo y otorga un sentido de pertenencia. Muchas artesanas relatan que aprendieron a bordar de sus madres y abuelas, no por obligación, sino como un acto cotidiano de convivencia: sentarse juntas, conversar, reír y tejer al mismo tiempo la vida y el vestido. Esta dimensión humana explica por qué el traje típico no puede entenderse sin comprender las relaciones sociales que lo sostienen. A diferencia de los procesos industriales, donde el objetivo es la rapidez y la repetición, el bordado veleño es lento, cuidado y profundamente afectivo; cada pieza lleva consigo la historia de quien la hizo, los tiempos dedicados, las conversaciones compartidas y los silencios concentrados.

El esfuerzo que requiere este oficio es inmenso y, sin embargo, muchas veces invisible. Confeccionar una sola falda puede representar cientos de horas de trabajo, distribuidas en meses de bordado minucioso. Las bordadoras deben coordinar colores, diseñar motivos, armonizar proporciones, combinar puntadas tradicionales y, a la vez, conservar la esencia del estilo veleño. El resultado no es únicamente una prenda bella, sino un objeto que condensa un nivel de excelencia artesanal comparable con las artes textiles más prestigiosas del país. Por eso, cuando se habla de preservar el traje típico, lo que realmente se debe proteger es este conjunto de habilidades, saberes y sensibilidades que solo viven en las manos de quienes los practican.

En un mundo donde la producción masiva y la imitación industrial amenazan con desplazar el trabajo artesanal, las bordadoras y bordadores representan una resistencia cultural activa. Ellas y ellos conservan técnicas que no existen en manuales, sino en la experiencia: en la manera en que sostienen la aguja, en cómo interpretan un color, en cómo transforman un recuerdo o una flor del campo en un diseño único. Perder ese conocimiento no solo implicaría la desaparición de un

CONTACTO



HRERIKASANCHEZ_



ERIKA SÁNCHEZ



ERIKATATIANASN2



ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

oficio, sino la pérdida de una memoria sensible que sostiene a la comunidad veleña. Por eso, reconocer su labor va más allá del homenaje: es un acto de responsabilidad con el patrimonio y con la dignidad humana del trabajo artesanal.

La visibilidad internacional que recientemente ha adquirido el traje veleño, por ejemplo a partir de referencias estéticas en producciones cinematográficas globales, revela otra dimensión importante: el mundo mira hacia Vélez porque admira lo que las bordadoras han sabido crear. Su trabajo ha alcanzado la capacidad de inspirar narrativas culturales fuera del país, lo que confirma que el arte artesanal veleño tiene un valor universal. Sin embargo, esta visibilidad también obliga a reflexionar sobre justicia y protección: ¿quién se beneficia de esa admiración?, ¿de qué manera se garantiza que quienes han creado los motivos originales reciban reconocimiento y oportunidades reales? Resaltar la labor de las bordadoras es también garantizar que la admiración global se traduzca en respeto, protección de su autoría y oportunidades económicas dignas.

Finalmente, cualquier política pública que pretenda salvaguardar el traje típico de Vélez debe partir del reconocimiento de que sin bordadoras no hay traje, y sin traje no hay patrimonio vivo. Proteger su oficio significa asegurar condiciones dignas de trabajo, acceso a mercados justos, formación para nuevas generaciones y mecanismos legales que impidan la apropiación indebida de sus diseños. En últimas, valorar a las bordadoras y bordadores es reconocer que el patrimonio cultural inmaterial no se conserva en vitrinas, sino en personas reales, con nombres, historias, manos cansadas y sueños que se bordan cada día. La nación no solo protege una prenda: protege la vida y la dignidad de quienes la hacen posible.

3. MARCO JURÍDICO Y CONSTITUCIONAL

3.1 Constitución Política

Artículo 1. Define a la Nación Colombiana como un Estado social de derecho, descentralizado, democrático, participativo, pluralista, fundado en el respeto a la dignidad humana el trabajo, la solidaridad, y la prevalencia del interés general.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

Artículo 2. Regula como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios constitucionales, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

Artículo 7. El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación

Artículo 68 inciso quinto, sobre el derecho al respeto de la identidad en materia educativa, y en el Artículo 70, relacionado con la cultura como fundamento de la nacionalidad colombiana y el reconocimiento por parte del Estado de la igualdad y la dignidad de todas las culturas que conviven en el país.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. La Constitución Política igualmente dio especial protección a los valores culturales y sociales encarnados en las comunidades indígenas que aún subsisten en el país.

La importancia de estos valores se pone de presente de manera directa en el Artículo 7 que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. En el artículo 8 sobre la obligación del Estado de proteger la riqueza cultural de la nación.

Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la Investigación, la Ciencia, el Desarrollo y la Difusión de los Valores Culturales de la Nación.

Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

desarrollen y fomenten la Ciencia y la Tecnología, y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

3.2 Leyes y decretos

- DECRETO 1397 DE 1989, por el cual se reglamenta la ley 163 de 1959.
- DECRETO 1589 DE 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.
- DECRETO 264 DE 1963, por el cual se reglamenta la ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.
- DECRETO 763 DE 2009, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material. histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.
- DECRETO 2941 DE 2009. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, delegatario de funciones presidenciales, conforme al Decreto número 2868 de 2009, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, y la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008
- LEY 163 DE 1959, por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio
- LEY 232 DE 1924
- LEY 397 DE 1997, por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

- LEY 47 DE 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- LEY 94 DE 1945, por la cual se hace una cesión al municipio de Cartagena y se establecen algunas prohibiciones.
- LEY 1037 DE 2006. Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París y clausurada el diecisiete (17) de octubre de dos mil tres (2003), y hecha y firmada en París el tres (3) de noviembre de dos mil tres (2003).
- Ley 2070 del 2020. Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones.

3.3 Jurisprudencia

- SENTENCIA C-671 DE 1999. Enfatiza la importancia de la cultura como parte fundamental de la nacionalidad y la necesidad de su promoción y atención especial por parte del Estado.
- SENTENCIA C-120 DEL 2008. Declara exequible la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial", señalando que la salvaguardia de las expresiones culturales permite proteger las diversas cosmovisiones y costumbres de los grupos humanos, especialmente aquellas cuya expresión se basa en herramientas no formales y que son desarrolladas y conservadas por grupos minoritarios, siendo más susceptibles de perderse. 3.
- SENTENCIA C-111 DEL 2017. Destaca criterios como la pertinencia, representatividad, relevancia, naturaleza e idoneidad, vigencia, equidad y

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

responsabilidad para catalogar una práctica cultural como patrimonio cultural inmaterial de la nación.

4. IMPACTO FISCAL

Los costos generados por la implementación de esta ley deben ajustarse al marco fiscal de mediano plazo según lo señalado en la Ley 819 de 2003 que establece en su artículo 7, que:

“El impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

Al respecto del impacto fiscal que los proyectos de ley pudieran generar, la Corte ha dicho:

“Las obligaciones previstas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que está encaminado a cumplir propósitos constitucionalmente valiosos, entre ellos el orden de las finanzas públicas, la estabilidad macroeconómica y la aplicación efectiva de las leyes. Esto último en tanto un estudio previo de la compatibilidad entre el contenido del proyecto de ley y las proyecciones de la política económica, disminuye el margen de incertidumbre respecto de la ejecución material de las previsiones legislativas. El mandato de adecuación entre la justificación de los proyectos de ley y la planeación de la política económica, empero, no puede comprenderse como un requisito de trámite para la aprobación de las iniciativas legislativas, cuyo cumplimiento recaiga exclusivamente en el Congreso. Ello en tanto (i) el Congreso carece de las instancias de evaluación técnica para determinar el impacto fiscal de cada proyecto, la determinación de las fuentes adicionales de financiación y la compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo; y (ii) aceptar una interpretación de esta naturaleza constituye una carga irrazonable para el Legislador y otorgaría un poder correlativo de veto al Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, respecto de la competencia del Congreso para hacer las leyes.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

Un poder de este carácter, que involucra una barrera en la función constitucional de producción normativa, se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático. Si se considera dicho mandato como un mecanismo de racionalidad legislativa, su cumplimiento corresponde inicialmente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez el Congreso ha valorado, mediante las herramientas que tiene a su alcance, la compatibilidad entre los gastos que genera la iniciativa legislativa y las proyecciones de la política económica trazada por el Gobierno. (...). El artículo 7 de la Ley 819/03 no puede interpretarse de modo tal que la falta de concurrencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dentro del proceso legislativo afecte la validez constitucional del trámite respectivo. (Sentencia C-315 de 2008).

Según lo anterior, si bien es responsabilidad del Congreso tener en cuenta el costo fiscal que se genera por la aprobación de leyes, es el Ministerio de Hacienda el que dispone de los elementos técnicos necesarios para valorar correctamente ese impacto, y a partir de ello, llegado el caso, demostrar a los miembros del órgano legislativo la viabilidad financiera de la propuesta que se estudia, siendo un asunto de persuasión y racionalidad legislativa, no de prohibición o veto.

5. CONFLICTO DE INTERESES

El artículo 182 de la Constitución Política de Colombia dispone que los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración, y que la Ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones. En consecuencia, el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por la Ley 2033 de 2009, definió lo relativo al Régimen de Conflicto de Interés de los Congresistas, en ese sentido dispuso:

“(...) Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten

CONTACTO



HRERIKASANCHEZ_



ERIKA SÁNCHEZ



ERIKATATIANASN2



ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Por otra parte, la Ley precitada también define las circunstancias bajo las cuales se entiende que no hay conflicto de interés para los congresistas, en ese sentido se dispuso:

“Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

CONTACTO



HRERIKASANCHEZ_



ERIKA SÁNCHEZ



ERIKATATIANASN2



ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

PARÁGRAFO 1o. Entiéndase por conflicto de interés moral aquel que presentan los congresistas cuando por razones de conciencia se quieran apartar de la discusión y votación del proyecto.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se trate de funciones judiciales, disciplinarias o fiscales de los congresistas, sobre conflicto de interés se aplicará la norma especial que rige ese tipo de investigación.

PARÁGRAFO 3o. Igualmente se aplicará el régimen de conflicto de intereses para todos y cada uno de los actores que presenten, discutan o participen de cualquier iniciativa legislativa, conforme al artículo 140 de la Ley 5 de 1992.”

Sobre el conflicto de interés el Consejo de Estado en se ha pronunciado en Sentencia del año 2022, estableciendo que: “Siempre que se produzca un resultado provechoso por el simple ejercicio de una función oficial, que convenga al agente o a otra persona allegada, en el orden moral o material, surgirá un conflicto de intereses. Si la ley protege el interés, será lícito; pero si se persigue con fines personales, particulares, que sobrepasen el interés social, será ilícito”

También el Consejo de Estado el año 2010 sobre el conflicto de interés se conceptuó:

“La institución del conflicto de intereses apunta a trazar un límite entre el ejercicio legítimo de la función legislativa y el aprovechamiento de esta función por parte del congresista para obtener beneficios personales o en favor de aquellas personas allegadas que determina la ley. Así las cosas, no se presenta conflicto entre el interés personal del congresista y el interés general cuando la ley tiene por destinataria a la generalidad de la sociedad, en abstracto, hipótesis en la cual quedan incluidos los amplios sectores sociales que son objeto de determinadas leyes, como por ejemplo las minorías étnicas o culturales, las profesiones, los contribuyentes o, como el caso que nos ocupa, las víctimas de la violencia en Colombia.

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

No sería razonable, por consiguiente, afirmar que por el hecho de ser abogado un congresista estaría impedido para participar en la aprobación de una ley que expida el estatuto de esa profesión; que por ser indígena estaría impedido para participar en el trámite de la ley orgánica que reglamente las entidades territoriales indígenas; que por ser propietario estaría impedido para intervenir en la discusión de una ley sobre impuesto predial; o que por encajar en la definición legal de víctima del conflicto estaría impedido para intervenir en los debates a un proyecto de ley que establece de manera general las reglas de resarcimiento a las víctimas de la violencia en Colombia.

En todos estos casos, ciertamente, podría el congresista derivar de la ley en cuya discusión interviene un beneficio personal, pero no por la circunstancia de ser miembro del Congreso ni porque la ley se dirija a un grupo de personas tan restringido y exclusivo (y por tanto excluyente) que convierta al congresista en un destinatario predilecto. En los anteriores ejemplos las leyes no se dirigen a todos los colombianos sino a grupos muy significativos: los abogados, los indígenas, los propietarios de inmuebles, las víctimas del conflicto. No todos los congresistas forman parte necesariamente de estos grupos, pero por la amplitud social de dichos sectores en la nación y la generalidad de las prescripciones de la ley a ellos dirigida, normalmente algunos de los congresistas podrían quedar incluidos. Pues bien, en estos casos no cabe la figura de conflicto de intereses, pues a pesar de que un congresista podría convertirse en destinatario de alguna de las disposiciones legales, tal hecho no obedece a que la ley busque favorecerlo directa, exclusiva y especialmente.”

En consecuencia, se considera que la Ley y la jurisprudencia han dado los criterios orientadores que determinan circunstancias en las cuales se podría estar incurso en un conflicto de interés. Para lo cual será necesario que respecto del asunto objeto de conocimiento de parte del congresista (discusión o votación) se reporte un beneficio en el que concurren tres características simultáneas, a saber, ser actual, particular y directo. Define la Ley también las circunstancias bajo las cuales se considera que no existe un conflicto de interés, en esa medida, se señala que aun cuando el congresista pueda reportar un beneficio, pero este se funde en el interés general, en el interés de sus electores, se dará lugar a que no exista tal conflicto.

6. PROPOSICIÓN

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

En concordancia con los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República, y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos poner a consideración de los Honorables Miembros del Congreso de la República el presente proyecto de ley para su discusión y votación.

7. BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Departamental de Santander. (2019). Ordenanza No. 015 de 2019: Por medio de la cual se institucionaliza en el departamento de Santander el traje típico veleño y se dictan otras disposiciones (PDF). Asamblea Departamental de Santander. <https://asambleadesantander.gov.co/documento/ordenanza-no-015-de-2019-pdf/> asambleadesantander.gov.co

Arias, J. (2021, 30 de noviembre). Encanto: el traje de Vélez que se volvió internacional. Vanguardia. <https://www.vanguardia.com/entretenimiento/encanto-el-traje-de-velez-que-se-volvio-internacional-IC5723361> www.vanguardia.com+1

Caracol Televisión. (2021, 9 de julio). Encanto resalta la diversidad colombiana vistiendo a Mirabel con un traje típico de Santander. Caracol TV. <https://www.caracoltv.com/estilo-de-vida/encanto-resalta-la-diversidad-colombiana-vistiendo-a-mirabel-con-un-traje-tipico-de-santander> Caracol TV

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1602 de 2012: Por la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación el Folclore Veleño, el Festival Nacional de la Guabina y el Tiple de Vélez (Santander), el Desfile de las Flores de Vélez y la Parranda Veleña. Diario Oficial No. 48.584. SUIN — Sistema Único de Información Normativa. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1684710> Juriscol+1

Federación / Universidad (análisis). (s. f.). Festival Nacional de la Guabina y el Tiple: tensiones y expectativas por su inclusión al patrimonio cultural inmaterial de la nación. Observatorio OPCA — Universidad de los Andes. <https://cienciassociales.uniandes.edu.co/opca/articulo/festival-nacional-de-la-guabina-y-el-tiple-tensiones-y-expectativas-por-su-inclusion-al-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-nacion/> cienciassociales.uniandes.edu.co

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

Ministerio de Cultura (Colombia). (s. f.). Patrimonio cultural inmaterial: políticas y guías de gestión. Ministerio de Cultura — Colombia. <https://patrimonio.mincultura.gov.co/Documents/convencionpolitica%20PCI.pdf> patrimonio.mincultura.gov.co

Noticias Caracol. (2021, 3 de diciembre). La elegida para hacer los diseños fue una bordadora de Vélez, Santander. Noticias Caracol. <https://www.noticiascaracol.com/entretenimiento/encanto-de-donde-salieron-los-trajes-de-los-personajes> Noticias Caracol

RCN Radio. (2021, 30 de noviembre). Traje típico de Santander, otra referencia de Colombia que resalta Encanto. RCN Radio. <https://noticias.rcnradio.com/entretenimiento/traje-tipico-de-santander-otra-referencia-de-colombia-que-resalta-encanto> RCN Radio

SUIN — Sistema Único de Información Normativa (Congreso / Ley 1602). (2012). Ley 1602 de 2012 (texto completo). <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1684710> Juriscol

Uniandes — Repositorio. (s. f.). Festival Nacional de la Guabina y el Tiple: documentación y análisis (repositorio académico). <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/4c21863b-2600-4e5e-8f61-542b7ddacccc/content> Repositorio Institucional Séneca

UNESCO. (2003). Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage (texto y materiales). UNESCO — ICH. <https://ich.unesco.org/en/convention> and <https://ich.unesco.org/doc/src/15164-EN.pdf> ich.unesco.org+1

Vanguardia. (2021, 13 de julio). La bella historia de los artesanos que bordan el traje típico santandereano que cautivó a Disney. Vanguardia (sección regional). <https://www.vanguardia.com/santander/region/2021/07/13/la-bella-historia-de-los-artesanos-que-bordan-el-traje-tipico-santandereano-que-cautivo-a-disney/> www.vanguardia.com

Velez (Alcaldía). (2022, 15 de agosto). “Encanto Veleño” — actividades y agradecimientos a las bordadoras veleñas. Portal Alcaldía de Vélez.

CONTACTO



HRERIKASANCHEZ_



ERIKA SÁNCHEZ



ERIKATATIANASN2



ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO

ERIKA SÁNCHEZ

<https://www.velez-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/SaladePrensa/Paginas/%F0%9F%8C%B8%F0%9F%8C%BC%F0%9F%8C%BA%E2%80%9CEncanto-Vele%C3%B1o%E2%80%9D-%F0%9F%8C%B8.aspx> velez-santander.gov.co

CONTACTO

 HRERIKASANCHEZ_  ERIKA SÁNCHEZ  ERIKATATIANASN2

 ERIKA.SANCHEZ@CAMARA.GOV.CO